



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

No. Oficio. DI/DNC/03848/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATO                                       |
| Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE INOCENTE MEDINA MAR                      |
| Domicilio: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, JALPAN DE SERRA, QRO.           |
| DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)                                                          |
| Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017)                        |
| Fecha de Resolución: 19 de septiembre de 2017                                      |
| Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE |
| Fecha de notificación del Documento Determinante: 28 de septiembre de 2017         |

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017) de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad total de \$87,648.00, (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 0.8613M3 DE MADERA VERDE MOTOASERRADA PINO (PINUS SP), 0.48M3 MADERA VERDE MOTOASERRADA CEDRO BLANCO (CUPRESUS SP), que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 28 de septiembre de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

| Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor | Número de Constanca | Fecha de Emisión    | Vigencia                                           |
|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------------------------|
| Jorge Francisco Dircio Santoyo                 | DI/06797/2018       | 02 de Enero de 2018 | del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 |
| Araceli Franco Franco                          | DI/06796/2018       | 02 de Enero de 2018 | del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 |
| Javier Mayorga Sánchez                         | DI/06799/2018       | 02 de Enero de 2018 | del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 |
| José David Aboytes García                      | DI/06798/2018       | 02 de Enero de 2018 | del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 |

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:



### ORDENA

Primero.- Requierase al C. JOSE INOCENTE MEDINA MAR, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

3

### ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

|                         |                                                                 |                                                             |                           |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Factor de Actualización | Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo | Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo | = Factor de Actualización |
|                         | Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo  | Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo  |                           |

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 28 de septiembre de 2017, se informa que el periodo de actualización comprende de NOVIEMBRE DE 2017 A SEPTIEMBRE DE 2018, como se detalla a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                          | Importe histórico | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Factor de Actualización | Importe de Actualización | Importe Actualizado |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 0.8613M3 DE MADERA VERDE MOTOASERRADA PINO (PINUS SP), 0.48M3 MADERA VERDE MOTOASERRADA CEDRO BLANCO (CUPRESUS SP) | \$87,648.00       | 100.4920                                                                                        | 96.6982                                                                                        | 1.0392                  | \$3,435.80               | \$91,083.80         |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación                                                                                    |
|------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| octubre 2017                 | 96.6982                                  | 10 de noviembre de 2017                                    | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. |
| agosto-18                    | 100.4920                                 | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018                                   | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018        |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFFA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017), de fecha 19 de septiembre de 2017, es la cantidad de \$91,083.80 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En



ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

#### TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

#### SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

| Descripción de Concepto                                                                                                                                           | Importe Histórico | Actualización | Gastos Ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|------------------|--------------------------|
| MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 0.8613M3 DE MADERA VERDE MOTOASERRADA PINO (PINUS SP), 0.48M3 MADERA VERDE MOTOASERRADA CEDRO BLANCO (CUPRESUS SP) | \$87,648.00       | \$3,435.80    | \$1,821.68       | \$92,905.00              |

(NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta Agosto 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva Base en la segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo



Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/MCJL

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro,  
Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR  
Domicilio: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA,  
QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/03848/2018  
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION  
De fecha(s): 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
Número de Documento Determinante: PFPA/28.3/2C.27.2/0073-16(RESOLUCIÓN 55/2017)

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo las CATORCE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día TRECE del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06799/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. Cerciorándome de ser el correcto porque así lo indica la placa informativa de vialidad para llegar a la comunidad de Valle Verde, Jalpan De Serra, Qro. Se trata de casa habitación de planta baja, un piso, fachada en color crema con color blanco, casa tipo campirano, puerta de acceso de madera, el inmueble se localiza dentro de la comunidad en el jardín principal, frente la delegación, con número W168M9 de medidor de Comisión Federal de Electricidad. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN contenido en oficio número DI/DNC/03848/2018 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE

DE 2018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR, multa impuesta por el PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE., turnado a la Dirección de Ingresos -mediante el oficio PFPA/28.3/2C.27.2/0073-16(RESOLUCIÓN 55/2017), de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2017, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., habiendo llegado al domicilio del contribuyente buscado, toqué en dos ocasiones la puerta salió una persona de sexo masculino quien manifestó llamarse CIPRIANO MEDINA TORRES y se identificó con credencial para votar número de folio IDMEX1617349528 manifiesta ser papá del contribuyente, y que tiene varios años que él no vive en ese domicilio, que vive en la cabecera municipal de Jalpan De Serra, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o recibir cualquier documento; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN referente al contribuyente JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Evangelina Corona Rivera quien se identifica con credencial para votar folio 0000040989533 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, y a la C. María Cecilia Jaraleño Lara quien se identifica con credencial para votar folio 0000085874394 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 42 años, estado civil casada, con domicilio en calle Higos 19 Mza K, colonia La Huerta. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

-----

-----

-----

-----

-----

*Quiero C2*

*[Handwritten signature]*

## Reporte Fotográfico



*Av. Madero C2.*

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

*Javier Mayorga Sánchez*  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

*[Signature]*

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las QUINCE horas con CERO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Nombre: Margarita Cevallos  
Firma: [Firma]  
Identificación: 0000085871394

Nombre: Luz Angolina Corona Rivera  
Firma: [Firma]  
Identificación: 0000040989533

  
Javier Mayorga Sánchez  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: DI/DNC/002096/2019  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 06 DE JUNIO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AEMJ910201GB8  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE INOCENTE MEDINA MAR  
DOMICILIO: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE,, JALPAN DE SERRA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017) ✓  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ✓  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$87,648.00 ✓  
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 0.8613M3 DE MADERA VERDE MOTOASERRADA PINO (PINUS SP), 0.48M3 MADERA VERDE MOTOASERRADA CEDRO BLANCO (CUPRESUS SP)

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017), DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE; ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOSE INOCENTE MEDINA MAR, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN OFICIO No. DI/DNC/03848/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...:No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. Cerciorándome de ser el correcto porque así lo indica la placa informativa de vialidad para llegar a la comunidad de Valle Verde, Jalpan De Serra, Qro. Se trata de casa habitación de planta baja, un piso, fachada en color crema con color blanco, casa tipo campirano, puerta de acceso de madera, el inmueble se localiza dentro de la comunidad en el jardín principal, frente la delegación, con número W168M9 de medidor de Comisión Federal de Electricidad. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN contenido en oficio número DI/DNC/03848/2018 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

COMPROBANTE  
CAJE

con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR, multa impuesta por el PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE., turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio PFFPA/28.3/2C.27.2/0073-16(RESOLUCIÓN 55/2017), de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2017, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., habiendo llegado al domicilio del contribuyente buscado, toqué en dos ocasiones la puerta salió una persona de sexo masculino quien manifestó llamarse CIPRIANO MEDINA TORRES y se identificó con credencial para votar número de folio IDMEX1617349528 manifiesta ser papá del contribuyente, y que tiene varios años que él no vive en ese domicilio, que vive en la cabecera municipal de Jalpan De Serra, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o recibir cualquier documento; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN referente al contribuyente JOSÉ INOCENTE MEDINA MAR. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Evangelina Corona Rivera quien se identifica con credencial para votar folio 0000040989533 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, y a la C. María Cecilia Jaraleño Lara quien se identifica con credencial para votar folio 0000085874394 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 42 años, estado civil casada, con domicilio en calle Higos 19 Mza K, colonia La Huerta. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 07/11/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,6,7,10,11,22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXVII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI, XXII y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFFPA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, AL CONTRIBUYENTE JOSE INOCENTE MEDINA MAR

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN OFICIO DI/DNC/03848/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE JOSE INOCENTE MEDINA MAR, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA. Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 11 DE JUNIO DE 2019 AL 02 DE JULIO DE 2019, Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 03 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION  
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

GC/ECR

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AEMJ910201GB8  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE INOCENTE MEDINA MAR  
DOMICILIO: VALLE VERDE S/N, LOCALIDAD VALLE VERDE, JALPAN DE SERRA, QRO.

#### DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.2/00073-16 (RESOLUCION 55/2017)  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$87,648.00  
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 0.8613M3 DE MADERA VERDE MOTOASERRADA PINO (PINUS SP), 0.48M3 MADERA VERDE MOTOASERRADA CEDRO BLANCO (CUPRESUS SP)

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/02096/2019 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/03848/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JOSE INOCENTE MEDINA MAR CONSTE.----



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA